ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de convocatoria pública Selección abreviada de menor cuantía.

El estudio y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, tal como exige la normatividad vigente.

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del Alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 52 de la constitución política contempla el turismo, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

El turismo es una de las actividades económicas más importantes del planeta, representa el 30% de las exportaciones en el comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial (OMT, 2016).

De esta manera el plan sectorial de Turismo de Colombia, pretende alinear esta política, con el propósito de incrementar la productividad nacional, toda vez que puede contribuir efectivamente a dinamizar el crecimiento económico, el desarrollo sostenible del país y las regiones, constituyéndose en una apuesta viable para fortalecer la equidad.

como lo propone el PND. "El Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 "Turismo: el propósito que nos une", hace parte del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tal como lo disponen los artículos 2º y 16º de la Ley 300 de 1996. "PLAN SECTORIAL DE TURISMO 2018 – 2022, "TURISMO: EL PROPÓSITO QUE NOS UNE" Por tal razón, su ejecución se sustentará en las políticas, orientaciones, lineamientos y disposiciones complementarias establecidas en el PND. De otro lado, esta propuesta de proyecto se sustenta en la ley de Turismo 2068 de 2021, que posibilita, medidas de largo, mediano y corto plazo y que fomenta la sostenibilidad e implementar

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
Quibd
Nit. 8916800

mecanismos para la conservación, la protección y el aprovechamiento de los destinos, atractivos turísticos, fortalecer la calidad turística y la competitividad del sector.

De otro lado, el plan de desarrollo departamental 2020 -2023, "Generando Confianza", por las bondades naturales con que cuenta el departamento del Chocó, establece en el área de turismo como uno de los componentes de mayor atracción, tanto para los mismos chocoanos como para turistas nacionales y extranjeros, y coloca al etnoturismo, como una oportunidad de desarrollo, en donde sectores como las artesanías y gastronomía de la región juegan un papel preponderante.

Así mismo en el Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó "Lo Estamos Haciendo Posible, Quibdó Así mismo en el Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó "Lo Estamos Haciendo Posible, Quibdó Ciudad Sostenible 2020 - 2023", **PROGRAMA:** Quibdó Turística y atractiva al mundo. **SUBPROGRAMA:** Quibdó Turística. **METAS: -** Implementación del plan de desarrollo turístico del Municipio de Quibdó y Gestionar la implementación de un sendero ecoturístico, buscando posicionar a la ciudad capital como un destino turístico y la puerta de entrada al pacífico colombiano que implica innumerables retos y desafíos en material turística como son su oferta ambiental como los ríos, Atrato, Tutunendo, Neguá y San Francisco de Ichó, siendo Tutunendo un área turística con potencial de turismo sostenible hoy posicionando su sendero ecoturístico, además de la oferta en turismo religioso en las fiestas patronales de San Francisco de Asís, más conocidas como San Pacho.

.

Dentro de los avances en esta materia contamos con el PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE QUIBDÓ 2019 – 2030 "Turismo de Calidad", que realza la cultura, tradición y ancestral" identificó 83 prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, en las categorías de agencias de viajes, establecimientos de alojamiento turístico, empresas de transporte terrestre automotor, operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, por otra parte en el 2021, la Alcaldía de Quibdó, realizó el encuentro gastronómico de sabores y saberes en donde participaron 65 restaurantes de la ciudad capital, permitiendo generar ingresos adicionales a los mismos con motivo de estas actividad.

El turismo sostenible, se define como una política en donde este genera riqueza, desarrollo y oportunidades para las comunidades, y está en contraprestación ofrece servicios de calidad, de eficiencia y eficacia, en donde los huéspedes, sientan un estado de descanso que en sus lugares de vivienda no pueden percibir, sin afectar los recursos para las próximas generaciones. Es por esto que es importante el desarrollo de nuevas alternativas de descanso, disfrute, ocio, cultura y experiencias, enfocadas a la conservación de la riqueza natural y cultural de estas zonas. De acuerdo a lo anterior el desarrollo sostenible del turismo, enmarca políticas que buscan mejorar la calidad de vida en las regiones, enfocando temáticas y ordenamientos como: 1. El establecimiento normativo, bajo el plan de ordenamiento territorial, de las zonas que pueden ser consideradas como eco turísticas, determinando los espacios que protección ambiental, así como las zonas que se pueden utilizar para el desarrollo de actividades encaminadas a ser atractivos turísticos; la formulación y establecimiento de políticas que publicas que promuevan el equipamiento y la infraestructura necesaria para la oferta de servicios de alojamiento, alimentación y desarrollo de actividades.

De acuerdo al Censo Empresarial realizado por la Cámara de Comercio del Chocó, en el 2021 existen 83 prestadores de servicios turísticos que funcionan en Quibdó, 43 corresponden a establecimientos de alojamiento turístico, 36 son agencias de viajes, 2 son operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones y 2 son empresas de transporte terrestre automotor. El mismo informe establece que entorno al análisis y comportamiento del turista frente al servicio turístico ofrecido en el municipio de Quibdó, se encuentra determinado el perfil de la demanda de esta manera:

Un 65% corresponde a turistas nacionales, frente a un 35% de visitantes extranjeros. En cuanto al género, el femenino con un 56%, es el de mayor frecuencia dentro de los diferentes atractivos que ofrece el territorio. Frente a los estratos socioeconómicos, la mayor participación de en la población de turistas que visitan al territorio está en los estratos del 1 y 2 (53%), mientras que los estratos 3 y 4 representan el 44%, y los estratos 5 y 6 representan el 3% dentro del total de esta población. En los niveles de formación

Powered by CamScanner

universitaria, el 11% en nivel técnico o tecnológico, mientras que el 13% posee un nivel de postgrado (especialización, maestría o doctorado), y el 2% afirma no tener ningún nivel de estudios

En cuanto a la ocupación, el 44% de la población de turistas corresponde a personas empleadas de forma asalariada, mientras que el 32% son empresarios o personas del sector productivo a nivel nacional e internacional, el 14% son estudiantes y solo el 8% son amas de casa. Centro del 2% están turistas con otros tipos de ocupaciones.

Que dentro de

En este orden de ideas, la Administración Municipal de Quibdó requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que pueda brindar el apoyo al mejoramiento de la competitividad turística del municipio de Quibdó

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: **Realizar la implementación del Punto de Información Turística de Tutunendo, dentro del marco del proyecto de apoyo logístico para el mejoramiento de la competitividad Turística del Municipio de Quibdó.**

Ficha Técnica:

	Implementación Punto de Información Turística Tutunendo		
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.	Impresión del Material Publicitario con información del Destino	unidad	1850
2.	Levantamiento de Información estadísticas (Encuestas de Satisfacción y registro de visitantes).	Global	5
3.	Suministro de Herramienta Tecnológica (Tablet) para el levantamiento de la información.	unidad	2
4	Adecuación de Módulo de Atención de Turistas y Visitantes	unidad	1

2.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó.

Powered by CamScanner

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
H. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. **Suministrar la Impresión del Material Publicitario con información del Destino**
2. **Realizar el Levantamiento de Información estadísticas (Encuestas de Satisfacción y registro de visitantes).**
3. **Suministro de Herramienta Tecnológica (Tablet) para el levantamiento de la información.**

3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
7. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas o cuentas de cobros presentadas por el contratista.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
9. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto antes descrito corresponde a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como supuesto de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, se agotan los requerimientos específicos para este tipo de proceso, lo cual se encuentra soportado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del decreto 1082 de 2015. **"Procedimiento de Selección de mínima Cuantía"**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución total del contrato, se establece en un tiempo de ejecución Seis **(6)** días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Quibdó (zona rural y Urbano)

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Powered by CamScanner

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones revistas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. Dicha supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Quibdó.

La supervisión consiste en el seguimiento, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente proyecto estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, turismo y competitividad.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los elementos suministrados

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El contrato será por valor de **Veinte millones Pesos M/Cte. ($20.000.000).**

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio y/o de la entrega de los bienes requeridos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato mediante el avance de las siguientes actividades establecidas en la ficha técnica: Se pagará un 100% del desarrollo de las actividades previa aprobación por la supervisión o quien haga sus veces

Para los pagos el contratista debe contar: respectivo contrato previa firma acta de iniciación y presentación de: a) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) paz y salvo ante el municipio de Quibdó por parte del contratista. Y para el 10% restante previo informe de ejecución re recibo a satisfacción por parte del supervisor y informe de ejecución del 100% del contratista, factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos y - Contratación Directa.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Quibdó

Nit. 891680011-0

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar escogencia del contratista.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – concurso de mérito abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, y las vigentes en Colombia sobre la materia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publica con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página http:// www.contratos.gov.co, www.quibdo-choco.gov.co. Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, podrán formular observaciones a los mismos

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa, la cual se realizará mediante Convocatoria pública formulada a través de la página www.colombiacompra.gov.co, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó establecerá en la convocatoria los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 DE 2015.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	650
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTOR TECNICO	
Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (5) años	200
PUNTAJE	**1.000**

11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos - financieros y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por El Municipio de Quibdó con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones y teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en estos pliegos de condiciones, y resulte la más ventajosa, teniendo en cuenta que el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

Los evaluadores designados realizarán la verificación y la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el presente proceso, respecto a todos los factores relacionados. Dentro de este término podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Quibdó
Nit. 891680011-0

que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar en los Pliegos de Condiciones.

Inicialmente se realizará la verificación de requisitos habilitantes, como la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia, y posteriormente pasarán a la evaluación y puntaje de propuestas de los factores económico y técnico; quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, sus propuestas serán declaradas no hábiles para su calificación.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación, un puntaje máximo de Mil (1000) puntos, divididos así:

ITEM	*CRITERIO DE EVALUACIÓN*
1	*Experiencia general del Proponente*
2	*Experiencia especifica del Proponente*
4	*Valor De La Propuesta Económica*
5	*Apoyo A La Industria Nacional*

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. **Experiencia General**: En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 para efectos de la valoración de la experiencia general se exige que el proponente la acredite diez (10) años en ejercicio antes de la publicación de este concurso, (Desde la fecha de graduación si es persona natural, Con el registro ante la cámara de comercio si es persona jurídica). Asimismo, presentar la ejecución de dos (02) contratos celebrado con entidades públicas cuyo objeto esté relacionado con actividades de fortalecimiento del sector turístico con fecha de terminación no superior a cinco (5) años a partir de la publicación de este concurso; estos contratos deberán estar relacionados en el RUP y contaran con mínino con tres (3) códigos en la clasificación de bienes y Servicios de Colombia compra eficiente.

b. ***Experiencia del equipo de Trabajo**: El personal mínimo requerido para esta consultoría es el siguiente:*

Cargo	Perfil	#
Profesional y/o Tecnólogo	Administrador de Empresas ,tecnólogo en Gestión Turística y Hotelera o profesionales afines con experiencias	*1*
Diseñador Grafico	Diseñador Gráfico y/o profesional en fotografía con experiencia en creación de imagen corporativa	*1*
Pasante	Estudiante de Administración Turística, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de V semestre	*1*

Los profesionales aquí señalados son requisito habilitante para la presentación de la propuesta y para su acreditación deberán adjuntar los siguientes documentos:

Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, aclarando:

- Nombre del profesional propuesto
- Cargo al que se postula
- Cedula de ciudadanía
- Matricula profesional si aplica
- Certificado de vigencia de la matrícula sin caducar a la fecha de cierre del presente proceso.
- Diplomas de estudios de Pregrado y Postgrados
- Certificaciones donde acredite la Experiencia solicitada

El Proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera, en nómina o por prestación de servicios, para la ejecución del objeto del Contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos,

Powered by CamScanner

capacitados que permita la adecuada ejecución, cuya formación académica y experiencia mínima se definen, así:

Perfil Diseñador Grafico	*Diseñador Gráfico y/o profesional en Fotografía*
Experiencia General	*Mínimo un (1) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional*
Experiencia especifica	*Relacionada con la ejecución de proyectos de turismo*
Dedicación	*100%*

Perfil pasante	*Estudiante de Administración Turística, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de V semestre*
Experiencia General	*No Aplica*
Experiencia especifica	*No Aplica*
Dedicación	*100%*

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó, realiza la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada y propuesta por la entidad convocante, con el fin de ser revisada su asignación y así establecerse su distribución definitiva.

Los riesgos presentados por la Administración se relacionan en el siguiente cuadro:

	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	25	50%
	PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el suministro objeto de la presente contratación.		X	ALTO	25	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista.		X	MEDIO	20	40%
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del		X	MEDIO	20	

Powered by CamScanner

		presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención.					
FINANCIEROS O DEL MERCADO	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación.		X	MEDIO	10	10%
TOTAL						100	100%

14. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

Este amparo debe cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, por parte del contratista
b) El incumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista
c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección abreviada de Subasta Inversa Presencial.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

15. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

16. **OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Municipio, Certifica que esta contratación a realizar NO se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano.

Se firma en Quibdó (Chocó), a los (15) días del mes de diciembre de 2022.

DELVIS IBETH DIAZ ARRIAGA
Secretaria de Desarrollo Económico Municipal

Powered by CamScanner

Presupuesto

Realizar la implementación del Punto de Información Turística de Tutunendo, dentro del marco del proyecto de apoyo logístico para el mejoramiento de la competitividad Turística del Municipio de Quibdó.

	Implementación Punto de Información Turistica Tutunendo				**$ 20.000.000**
Ítem	Descripción	Unidad	cantidad	V/unitario	V(total
	Impresión del Material Publicitario con información del Destino	unidad	1850	$ 5.000	$ 9.250.000
	Levantamiento de Información estadísticas (Encuestas de Satisfación y registro de visitantes).	meses	5	$ 1.150.000	$ 5.750.000
	Suministro de Herramienta tecnológica (Tablet) para el levantamiento de la información.	unidad	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Adecuación de Módulo de Atención de Turistas y Visitantes	unidad	1	$ 4.474.429	$ 4.000.000
	SUBTOTAL				**$ 20.000.000**

DELVIS IBETH DIAZ ARRIAGA
Secretaria de Desarrollo Económico Municipal

Powered by CamScanner